



ACUERDO No. 001

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ÚNICO DE POLICÍA JUDICIAL

16 NOV. 1995

EL CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 13 del Decreto 2699 de noviembre 30 de 1991 y el literal c del Artículo 20. de la Resolución 07 de 1992 de la Fiscalía General de la Nación y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3o. del Artículo 13 del Decreto 2699 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el literal c del Artículo 20. de la Resolución 07 de 1992 de la Fiscalía General de la Nación, corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial, asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.

Que el Consejo Nacional de Policía Judicial, en sesión del día 24 de agosto de 1995 aprobó el Manual Único de Policía Judicial, según consta en Acta No. 15 de la misma fecha.

Que se hace necesario unificar y sistematizar los procedimientos, hoy en día dispersos y asistemáticos, que adelantan las diferentes entidades con funciones de Policía Judicial en el ejercicio de sus labores, a través de un Manual Único que los contemple.

Que es indispensable la capacitación e instrucción adecuada de los funcionarios en los procedimientos técnicos que en materia de las diligencias de Policía Judicial se llevan a cabo a efectos de que correspondan a los dictados de las normas legales y a las exigencias de las técnicas investigativas y criminalísticas avanzadas.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Expedir el Manual Único de Policía Judicial anexo al presente Acuerdo como guía de procedimiento para el ejercicio de las funciones de Policía Judicial señaladas en el Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal), en las diferentes etapas del proceso penal.

ARTICULO SEGUNDO. - Los servidores públicos que desempeñen funciones de Policía Judicial, aplicarán el presente Manual a manera de guía que contiene los parámetros fundamentales de sus actuaciones.

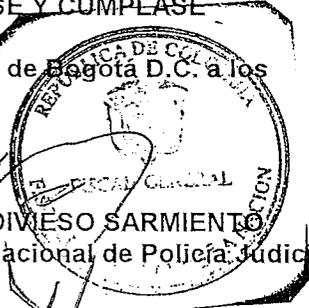
ARTICULO TERCERO. - Es responsabilidad de los Directores y Jefes de los organismos con funciones de Policía Judicial, garantizar la entrega de un ejemplar del Manual aprobado mediante el presente acuerdo, a los servidores que ejerzan funciones de Policía Judicial, así como la aplicación efectiva del mismo.

ARTICULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a los

16 NOV. 1995



ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Presidente Consejo Nacional de Policía Judicial

Yacir B

HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO
Secretario Consejo Nacional de Policía Judicial